

LEY 9.522

**Donando a la Municipalidad de San Isidro, fracciones de Tierra
Fiscal ubicadas en el citado Partido**

La Plata, 10 de abril de 1980.

Visto lo actuado en el expediente 2.240-877/979 y la autorización otorgada mediante la Instrucción 1/977, artículo 1º, apartado 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas.

El Gobernador de la provincia de Buenos Aires,
sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Dónanse a la Municipalidad de San Isidro, las fracciones de tierra fiscal ubicadas en jurisdicción de ese partido e identificadas catastralmente como Circunscripción VI, Sección D, Manzana 83 a, Parcelas 10 y 11 con una superficie de quinientos noventa y ocho metros cuadrados, ocho decímetros cuadrados (598,08 m²) y trescientos sesenta y nueve metros cuadrados, ochenta y cinco decímetros cuadrados (369,85 m²) respectivamente, según plano C. 97-51-61 e inscripto su dominio al folio 753/968 del registro del citado partido.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil quinientos veintidós (9.522).

R. M. Rimoldi.

FUNDAMENTOS

La presente ley dispone la donación de dos fracciones de tierra fiscal a la Municipalidad de San Isidro; las mismas están ubicadas en jurisdicción de ese partido, resultan propiedad del Fisco de la Provincia de acuerdo a la ley 3.487 y constituyen "reservas de uso público" sin cargo específico.

Las autoridades municipales peticionan las transferencias gratuitas de ellas, en razón de que la Escuela Nacional de Educación Técnica (E. N. E. T.) N° 2 de la localidad de Boulogne, será desalojada del lugar que en la actualidad ocupa.

La escuela en cuestión, fue incluida por el Consejo Nacional de Educación Técnica en un plan de construcción de nuevos edificios séndole requerido a la Municipalidad, por parte de autoridades educacionales y de la Cooperadora el predio para tal fin.

La presente donación se efectúa sin imposición de destino o cargo, con el fin de facilitar el posterior cumplimiento del objetivo expuesto, de acuerdo al procedimiento que sea concertado entre la Municipalidad y las autoridades educacionales.